

DECRETO

Expediente nº: 1746/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorizaciones Especiales para la Celebración de Espectáculos y Evento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la programación cultural y festiva organizada en la población de Monóver con motivo de la **SANTA FIESTA** dentro de la **programación de la Semana Santa**, declarada Fiesta de Interés Turístico Provincial desde el 2019 y que durante los últimos años ha adquirido una gran aceptación, dicha celebración constituye una fiesta esperada para todos las monoveras y monoveros.

Considerando lo dispuesto en materia de regulación de los horarios, resulta de aplicación lo previsto en la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Justicia y Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

Considerando la **regulación en materia de ruido y contaminación acústica**, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, se emite el presente informe-propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1068 de 17 de abril de 2025.

En virtud de lo establecido en el decreto 1413/2023 del 22 de Junio de 2023 de delegación de competencias, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aplicar para la celebración del acto de la Santa Fiesta dentro de la programación de la Semana Santa de Monóver, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

Sábado 19/04/2025

- o 12:00-23:59 hrs: Vermut con música en Plaça de la Sala.
- o 12:00-23:59hrs: Vermut con música en Calle Mayor.
- o 12:00h-23:59hrs: Vermut con música en Plaza Doña Carmela.
- o 17:00-23:59hrs: Sesión Dj en Plaça de la Malva y parking adyacente.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en la página web municipal www.monover.es dentro de la carpeta del portal del ciudadano.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Gobernación y Justicia, a la Policía Local, y a la Guardia Civil de Monóver, para su conocimiento, cumplimiento y a todos los efectos legales oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. O bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en la forma que dispone la normativa reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES.

Contados ambos plazos, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación/publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de la interposición cualquier otro recurso que se estime procedente.
Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Monóvar a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

